



Resolución Ejecutiva Regional

N° 129 -2024-GRSM/GR



Moyobamba, 16 de abril de 2024

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000046-2024-SIS/J, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 11 de abril de 2024, el Informe N° 046-2024-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2024-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2024;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 dispone que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que



Resolución Ejecutiva Regional

N° 129 -2024-GRSM/GR

ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera, en el numeral 2.3 del artículo 2, que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, aprueban el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y disponen que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 330-2024-SIS-FISSAL/J, el jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera para el financiamiento de prestaciones de salud por el mecanismo de pago: pago por





Resolución Ejecutiva Regional

N° 129 -2024-GRSM/GR

prestación, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario abril 2024;

Que, la solicitud antes citada se encuentra sustentada en el Informe Conjunto N° 009-2024-SIS-FISSAL/DIFCRRM-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 030-2024-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 048-2024-SISFISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 000761-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario abril 2024 (II Tramo – Adenda 2024);

Que, a través del Informe Legal N° 000201-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N° 330-2024-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud por el mecanismo de pago: pago por prestación que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, por lo expuesto, Resolución Jefatural N° 000046-2024-SIS/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 11 de abril de 2024 el Seguro Integral de Salud Aprueba la Transferencia Financiera Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas, para el financiamiento de las prestaciones administrativas, en el marco de los Convenios y adendas suscritos;

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud según Anexo de la Resolución Jefatural N° 000046-2024-SIS/J denominado Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Abril 2024 Financiamiento de Prestaciones de Salud – II Tramo – Adenda 2024" asciende al importe total de **S/ 551 097,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**; como lo establece el artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, debe ser





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 129 -2024-GRSM/GR

incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego – Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, tal como lo establece el artículo 2 del Dispositivo en mención;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, faculta a los Titulares de los pliegos presupuestarios a aprobar mediante resolución las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...); provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 25.1 del artículo 25º del Subcapítulo III “Modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Regionales” de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01., establece que “la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de una Ejecutiva Regional (...);” y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2024 de la Resolución Jefatural N° 000046-2024-SIS/J, hasta por la suma de **S/ 551 097,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**; en la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2. Codificaciones. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 129 -2024-GRSM/GR

Artículo 3. Notas de Modificación

Presupuestaria. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

